



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 043/2007

á, 27 de febrero de 2007

El oficio Of. STRIA GRAL. N° 526/2006, mediante el cual el Alcalde Municipal remite el Informe N° 10/2006, emitido por la Dirección de Gestión Territorial; informe solicitado mediante oficio Of. N° 380/2005 SG. H. Concejo Municipal, relacionado con la solicitud de concesión gratuita de un terreno municipal de 3.233,41 M², ubicado en la Mz. 81A, UV - 144, solicitada por la Asociación de Comerciantes Minoristas 1ero de Marzo, para el funcionamiento de un mercado popular.

CONSIDERANDO:

Que, consta una anterior solicitud de concesión gratuita la misma que fue objeto del Informe Inf. COM. LC N° 008/2003, aprobado en Sesión de fecha 09/12/03, Acta N° 095/2003, el cual concluye que mientras la Asociación no presente un Plano aprobado por la Dirección General de Desarrollo Territorial, que certifique el área municipal solicitada como USO DE MERCADO, o un uso compatible con esta finalidad, no es posible iniciar ni considerar ningún trámite de concesión para la construcción definitiva de algún mercado en el área.

Que, mediante oficio del 17/05/04, la Asociación presenta el Plano de Ubicación y Uso de Suelo, aprobado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Territorial del Gobierno Municipal de Santa Cruz, que certifica el USO DE SUELO DE MERCADO del área.

Que, el terreno de 3.233,41 M² solicitado en concesión, es parte de un área mayor, cedida a la Municipalidad por el Sr. Róger Simons, mediante Instrumento Público N° 882/2004, de fecha 02 de septiembre de 2004.

Que, la ocupación del área en cuestión data del año 1998 y es anterior a la cesión realizada a favor del Municipio; en este sentido, la ocupación original realizada por los asociados comerciantes minoristas, no se hizo sobre un área municipal.

Que, el Uso de Suelo de Equipamiento Primario, con que es incorporada esta área al Plano Director de 1995, era compatible con el Uso de Suelo de Mercado.

Que, los planos arquitectónicos han sido aprobados por el Departamento de Regulación de Edificación del Gobierno Municipal de Santa Cruz, aunque esta aprobación es posterior a la construcción del mercado.

Que, el mercado 1ero. de Marzo, suple la ausencia de equipamiento municipal en materia de mercados en la zona, y cumple una función social de abasto a los vecinos del área.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4 y 8, parágrafo II, numeral 2, de la Ley de Municipalidades N° 2028, establecen que la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, Administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.; y que entre las competencias de las Municipalidades está la de reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público y mercados en el marco de las normas de uso de suelo.

Que, el artículo 6, del Reglamento Municipal de Concesiones, dispone: 6.2 "Las Concesiones Municipales tendrán carácter Gratuito, cuando sean concedidas a Personas Jurídicas sin fines de lucro, de carácter religioso, social, deportivo cultural y la utilización de la concesión tenga un fin educativo, salud, religioso, cultural y/o deportivo" y 6.3 "Todas las concesiones excluidas del Art. 6.2, son onerosas".



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Rechazar la solicitud de Concesión Gratuita formulada por la Asociación de Comerciantes Minoristas Iero. de Marzo, por no concurrir en el objeto de la Concesión, las características necesarias para su otorgación gratuita, conforme el artículo 6, numeral 6.2 del Reglamento Municipal de Concesiones.

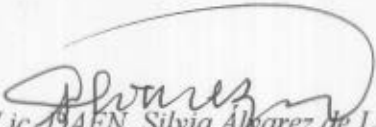
Artículo Segundo.- Instruir al Ejecutivo Municipal, la admisión del trámite de la Asociación de Comerciantes Minoristas Iero. de Marzo, bajo la modalidad de Concesión Onerosa.

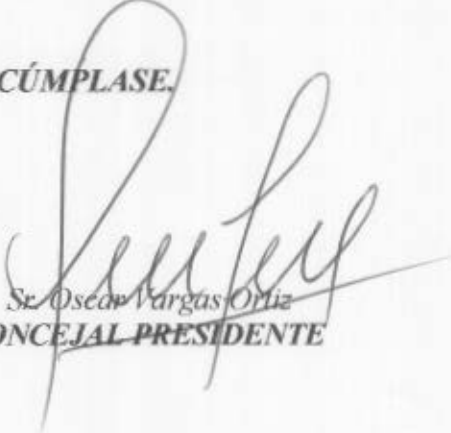
Artículo Tercero.- Dentro del plazo límite a ser fijado por el Ejecutivo Municipal, el Concesionario deberá adecuar a la normativa urbanística vigente para mercados, bajo fiscalización y supervisión del Ejecutivo Municipal, la construcción del mercado y sus áreas anexas.

Artículo Cuarto.- Al término del proceso, se deberá remitir el trámite al H. Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE